



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Trujillo, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

La Solicitud S/N Solicitud S/N (Expediente Administrativo N° 00149488), de fecha 19 de junio del 2024, promovido por la señora de Cecilia Lorena Agreda Vereau, sobre el pago de vacaciones no gozadas y truncas, por haber laborado en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV (Gerente Regional) en la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 686-2020-GRLL/GOB, de fecha 06 de julio de 2020, se designó a la Lic. Cecilia Lorena Agreda Vereau, en el cargo Gerente Regional de Administración de la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, en condición Gerente Publico del cuerpo de Gerentes de la Autoridad del Servicio Civil –SERVIR;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00036-2024-GRLL/GOB, de fecha 18 de enero de 2024, en el Artículo Primero aceptar LA RENUNCIA, a partir de la fecha, de la Lic. Cecilia Lorena Agreda Vereau al cargo de confianza de Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad;

Que, con Informe Récord de Vacaciones N° 000010-2024-GGR-GRA-SGRH-MZU, de fecha 03 de julio del 2024, se informa sobre pago de vacaciones no gozadas, correspondiente a la Lic. Cecilia Lorena Agreda Vereau;

Que, es necesario reconocer la compensación de vacaciones de los servidores públicos hasta por dos periodos consecutivos, tal como lo estipula inc. d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, concordante con los artículos 102° y 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

El artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) Descanso semanal y anual remunerados, su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Los funcionarios públicos, los servidores de carrera y los servidores contratados tienen derecho al goce del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas en caso el vínculo laboral culmine; cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas (vacaciones no gozadas), tiene derecho a percibir como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado;





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, precisa en la compensación por vacaciones truncas: “Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional, el cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados, dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000307-2022-GRLL/GOB de fecha 04 de mayo de 2022, se delegó a la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad, en el artículo 1, inciso e) numeral 2, la de emitir resoluciones administrativas en materia de aprobación: Licencias, reconocimientos de tiempos de servicios, remuneración de personal, etc.;

De conformidad a lo dispuesto en el inciso c) y d) del artículo 24°, inciso c), Ley N° 28411: Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Estando a lo opinado, por el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° INFORME 0000052-2024-GGR-GRA-SGRH-KDS, de fecha 24 de julio 2024;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 22867: De Desconcentración de Atribuciones, entre otros del Sistema de Personal; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 29373, Ley que modifica la Legislación en materia de Regionalización; Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el pago de vacaciones No Gozadas, Lic. CECILIA LORENA AGREDA VERAU, por haber laborado como servidor público, desempeñando en el cargo de Gerente Regional de Administración de la Gerencia Regional Administración del Gobierno Regional La Liberta, en condición de funcionario de confianza de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO : Director de Sistema Administrativo IV

CATEGORIA REMUNERATIVA : F-6





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

COMPENSACION VACACIONAL

Remuneración Total: S/. 1,062.66

PERIODO:

Vacaciones no Gozadas.

Periodo de 59 días (2021-2022)

29 días (Periodo 2021) S/
S/ 1,062.66/30 x 29 1,027.24

30 días (Periodo 2022) S/
S/ 1,062.66.26/30 x 30 1,062.66

Vacaciones Truncas

Un día (2023-2024)

S/ 1,062.66/ 12 = S/. 88.56 / 30 X 1 día S/. 2.95

TOTAL GENERAL S/. 2,092.85

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado con cargo a la asignación específica correspondiente de la Unidad Ejecutora 001: Sede La Libertad, de la cadena funcional programática, fuente de financiamiento 00: recursos ordinarios del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad, correspondiente al Año Fiscal 2024, según disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFICAR**, la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

